

forma esquina; por la izquierda con la de Santas Patronas y por la espalda con la casa número veinte y cuatro de esta misma calle, constando su área de treinta y cinco metros cuadrados veintidos y cinco centímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, finca número 2.006, obrante al folio 142 vuelto, del tomo 275, libro 66 del Ayuntamiento de Sevilla, y firme la resolución expídase testimonio de la misma y remítase al Registro de la Propiedad número ocho de los de Sevilla, para que se inscriba el inmueble antes referido a favor de los demandantes de la siguiente forma: a doña Belén Gallego Talavera el pleno dominio de la mitad indivisa y el usufructo de una sexta parte del inmueble; a cada uno de los tres hermanos Huarte Gallego el pleno dominio de una novena parte indivisa y la nuda propiedad de una dieciochoava parte indivisa del meritado inmueble conforme al documento número diez de los acompañados junto al escrito de demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, e imponiendo expresamente a los susodichos codemandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma procede recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el art. 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, 28 de enero de 2004.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMEA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 480/2003. (PD. 459/2004).

NIG: 2906742C20030009863.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 480/2003. Negociado: PC.
De: Doña María José García Belmonte.
Procurador: Sr. García Lahesa, Carlos.
Letrado: Sr. Antonio J. Ramos del Pino.
Contra: Don Dieter Ernst.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 480/2003 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 5 de Málaga a instancia de María José García Belmonte contra Dieter Ernst sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 752

En Málaga, a dos de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de Divorcio núm. 480/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María José García Belmonte representada por el Procurador don Carlos García Lahesa y dirigida por el Letrado Sr. don Antonio Juan Ramos del Pino, y de otra como demandado don Dieter Ernest y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María José García Belmonte contra don Dieter Ernest, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Ratificar como medidas definitivas las acordadas en el proceso de separación núm. 563/1999. Fijar como pensión alimenticia en favor del hijo menor la cantidad mensual de 150 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Dieter Ernest, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dos de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 577/2003. (PD. 457/2004).

NIG: 4109100C20030014064.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 577/2003. Negociado: 4.
Sobre: Acción declarativa de pleno dominio.
De: Don Antonio Esteban Laveran.
Procuradora: Sra. María José Jiménez Sánchez.
Contra: Presuntos Herederos de Laureana María Expósito.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 577/2003-4.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 12 de Sevilla a instancia de don Antonio Esteban Laveran contra los Presuntos e Inciertos Herederos de Laureana María Expósito sobre Acción Declarativa de Pleno Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña María Fernanda Mirman Castillo.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Veintitrés de octubre de dos mil tres.
Parte demandante: Antonio Esteban Laveran.
Abogado: Francisco Nicolás Morgado Cueto.
Procuradora: María José Jiménez Sánchez.
Parte demandada: Presuntos Herederos de Laureana María Expósito.
Objeto del juicio: Acción Declarativa de Pleno Dominio.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a José Jiménez Sánchez en nombre y representación de don Antonio Esteban Laveran, que actúa en beneficio e interés del resto de los copropietarios de la finca urbana núm. 2564 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, y:

1. Declaro que doña Laureana María Expósito, también conocida por los apellidos Cortés y Tatay falleció sin descendencia, habiendo consolidado por confusión don Antonio Laveran Mandement el pleno dominio de la finca registral original núm. 1953, hoy agrupada en la 2564, Sección Segunda, del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla.

2. Declaro extinguida la carga que pesaba sobre la finca registral núm. 1953 consistente en pensión vitalicia a favor de doña Laureana María Expósito, por fallecimiento de ésta, procediendo su cancelación en el Registro de la Propiedad.

3. No se imponen las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil tres.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Presuntos e Inciertos Herederos de Laureana María Expósito, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de febrero de dos mil cuatro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 494/2003. (PD. 481/2004).

NIG: 4109100C20030013689.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 494/2003. Negociado: 3L.
Sobre: Falta de pago de las rentas.
De: Doña Antonia Hidalgo Rubio.
Procuradora: Sra. Débora Soler Mateos331.
Contra: Doña Yury Catherine Riaño Romero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 494/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Antonia Hidalgo Rubio contra Yury Catherine Riaño Romero sobre Falta de Pago de las Rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Veintidós de diciembre de dos mil tres.
Parte demandante: Antonia Hidalgo Rubio.
Abogado:
Procurador: Débora Soler Mateos331.
Parte demandada: Yury Catherine Riaño Romero.
Abogado:
Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago de las rentas.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Antonia Hidalgo Rubio, debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, condenado a la demandada doña Yuri Catherine Riaño Romero a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Yury Catherine Riaño Romero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1454/2002. (PD. 420/2004).

NIG: 4109100C20020043632.
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1454/2002. Negociado: 34.
Sobre: Resolución contrato arrendamiento vivienda falta de pago y reclamación rentas, C/ Chapina, 14, de Sevilla.
De: Don Juan Manuel Abascal Barros.
Procurador: Sr. Enrique Cruces Navarro.
Letrado: Sr. José Carlos Prieto Carreño Candau.
Contra: Don Fernando Caleira Roque.